



PERÚ

Ministerio de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y  
Urbanismo

Programa Nacional de  
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 17 de Octubre de 2024

## INFORME TÉCNICO N° D00006-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-LCB

**A:** **KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**  
RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTION TECNICA

**Asunto:** LIQUIDACIÓN FINAL "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS COLLACRUZ, CACHUC Y QUIPACHACHA - DISTRITO DE LEVANTO; CENTRO POBLADO MITO - DISTRITO DE SOLOCO – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR, EN LAS INTERVENCIONES DE EMERGENCIA Y EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, SU REGLAMENTO Y EL LINEAMIENTO.

**Referencia:** a) INFORME N° D00054-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-FAG  
b) INFORME N° 310-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT - Formato N° 27 (HT N° 026112-2024)

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS COLLACRUZ, CACHUC Y QUIPACHACHA - DISTRITO DE LEVANTO; CENTRO POBLADO MITO - DISTRITO DE SOLOCO – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**" con código de identificación N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR (en adelante, la intervención) comprendido en los DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM en atención al estado de emergencia, en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias.

Al respecto se informa:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 16 de febrero del 2023, se aprobaron veintiún (21) expedientes ejecutivos y financiamiento para la intervención de mejoramiento de vivienda rural en las regiones de Amazonas, Cajamarca y San Martín, en el marco de las Declaratorias de Emergencia decretados en los Decretos Supremos N° 176-2021-PCM y N° 182-2021-PCM, dentro de los cuales se encuentra la intervención "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS COLLACRUZ, CACHUC Y QUIPACHACHA - DISTRITO DE LEVANTO; CENTRO POBLADO MITO - DISTRITO DE SOLOCO – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**", (indicado en el ítem 17) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR de fecha 14/03/2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante EL MVCS) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



PERÚ

Ministerio de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y  
Urbanismo

Programa Nacional de  
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.2. Mediante Carta N° 528-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT, de fecha 09/11/2023, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de un (01) módulo de la intervención.
- 1.3. Mediante Carta N° 540-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT, de fecha 10/11/2023, se aprueba la ampliación N° 01 por 30 días calendario.
- 1.4. Mediante Carta N° 594-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT, de fecha 27/11/2023, se aprueba la ampliación N° 02 por 32 días calendario.
- 1.5. Mediante Carta N° 689-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT, de fecha 27/12/2023, se aprueba la ampliación N° 03 por 11 días calendario.
- 1.6. Mediante Carta N° 109-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT, de fecha 21/03/2024, se aprueba la ampliación N° 04 por 32 días calendario.
- 1.7. Mediante Carta N° 128-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT, de fecha 24/04/2024, se aprueba la ampliación N° 05 por 19 días calendario.
- 1.8. Mediante Carta N° 041-2024-NE CONVENIO N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR, de fecha 03/10/2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de la intervención por mesa de partes.
- 1.9. Mediante Carta N° 040-2024-NE CONVENIO N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR, de fecha 01/10/2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de la intervención al supervisor.
- 1.10. Mediante Informe N° 100-2024-RMUM, de fecha 01/10/2024, el Residente de obra, ARQ. RONALD MARIANO UQUICHE MAUCAYLLE, remite la liquidación final de la intervención.
- 1.11. Mediante Informe N° 154-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT/FVN, de fecha 01/10/2024, el SUPERVISOR, ING. FREDY VELASQUEZ NIETO, aprueba la Liquidación Final de la intervención.
- 1.12. Con INFORME N° 034-2024-ERMUR de fecha 02/10/2024, la ARQ. EDWIN ROSARIO MIGUEL REYES, profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico, emite y otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.
- 1.13. Con INFORME DE LIQUIDACION N° 012-2024-VAJV-MF, de fecha 02/10/2024, la profesional especialista en liquidación de proyectos, C.P.C. VANESA ANABEL JIMENEZ VILLEGAS, emite y otorga Conformidad a la Liquidación Final de la intervención.
- 1.14. Mediante INFORME N° 310-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, de fecha 19 de febrero de 2024, el responsable de UGT MAG. ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE, remite el levantamiento de observaciones sobre el control concurrente realizado por la Coordinación Técnica al convenio N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR.



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



PERÚ

Ministerio de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y  
Urbanismo

Programa Nacional de  
Vivienda Rural

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.4. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.7. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.8. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.9. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.10. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



PERÚ

Ministerio de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y  
Urbanismo

Programa Nacional de  
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### III. ANÁLISIS

Visto el INFORME N° D000054-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-FAG del especialista en liquidación y en aplicación y concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, Expediente ejecutivo y convenio de cooperación, se detalla lo siguiente:

#### 3.1. ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 90 días calendario
- Fecha de inicio : 17/07/2023
- Fecha de término programado : 14/10/2023
- Ampliación de plazo N° 01 : 30 días calendario  
(Carta N° 540-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 02 : 32 días calendario  
(Carta N° 594-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 03 : 11 días calendario  
(Carta N° 689-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 04 : 32 días calendario  
(Carta N° 109-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 05 : 19 días calendario  
(Carta N° 128-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Fecha de término con ampliación de plazo : 30/04/2024
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : 214 días calendario
- Término de obra : 30/04/2024
- Suscripción del Formato N°22 : 05/05/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 23
- N° Módulos Habitacionales - Reducción de meta física : 01
- N° Módulos Habitacionales construidos : 22

#### 3.2. ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.E.) : S/ 999 765,56
- Monto desembolsado PNVR : S/ 937 051,04
- Aporte de usuario : S/ 62 714,52



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



PERÚ

Ministerio de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y  
Urbanismo

Programa Nacional de  
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : S/ 34 253,53\*
- Presupuesto total obra modificado : S/ 962 815,22
- Monto financiado modificado : S/ 902 797,51
- Aporte beneficiario modificado : S/ 60 017,71
- Monto total ejecutado : S/ 902 719,71
- Devolución saldo de obra : S/ 77,80\*
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 34 331,33(\*+\*)
- Monto total liquidado : S/ 962 737,42
- Ejecución financiera (%) PNVR : 99.99%

3.3. Al respecto, cabe precisar que la intervención, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

3.4. Asimismo, es necesario Indicar que, a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención, se señala que Mediante INFORME N° 310-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, de fecha 19 de febrero de 2024, el responsable de UGT MAG. ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE, remite el levantamiento de observaciones sobre el control concurrente realizado por la Coordinación Técnica al convenio N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR; por lo tanto, las observaciones realizadas al presente convenio han sido subsanados por la UGT.

3.5. Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

#### IV. CONCLUSIONES

4.1. En virtud a lo expuesto, se informa que la intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

4.2. En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.

4.3. La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico (o quien haga sus veces), así como del liquidador.



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



PERÚ

Ministerio de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y  
Urbanismo

Programa Nacional de  
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.4. Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5. Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que las observaciones de control concurrente al Convenio N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR, realizadas por Coordinación Técnica, han sido subsanados por la UGT mediante INFORME N° 310-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT.
- 4.6. Por lo tanto, el suscrito, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:
- El costo total de la intervención aprobado con RD1: S/ 999 765,56
  - El monto total liquidado : S/ 962 737,42
  - Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 34 331,33
  - Módulos Habitacionales construidos y culminados : 22
  - Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 01
  - Inicio de obra : 17/07/2023
  - Término de obra : 30/04/2024
  - Suscripción del Formato N° 22 : 05/05/2024

## V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

Firmado digitalmente por  
**LOURDES EMILIA CALDAS BORJA**

**PNVR UNIDAD DE GESTION TECNICA**

LCB

C.C.:

<sup>1</sup> Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



BICENTENARIO  
PERU  
2024

**PERÚ**Ministerio de Vivienda,  
Construcción y SaneamientoViceministerio de Vivienda y  
UrbanismoPrograma Nacional de  
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín  
y Ayacucho"

San Isidro, 17 de Octubre de 2024

## INFORME N° D00054-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-FAG

**A:** **LOURDES EMILIA CALDAS BORJA**  
Unidad de Gestión Técnica

**Asunto:** Liquidación Final "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS COLLACRUZ, CACHUC Y QUIPACHACHA - DISTRITO DE LEVANTO; CENTRO POBLADO MITO - DISTRITO DE SOLOCO – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con código de Identificación N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR, en las intervenciones de EMERGENCIA y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento

**Referencia:** a) CARTA N° 041-2024-NE CONVENIO N° 1082-0101-2022-059- AMA/VMVU/PNVR (HT N° 026112-2024)  
b) CARTA N° 006-2024-NE-1082-0101-2022-059-AMA/SUPER-FVN  
c) INFORME N° 034-2024-ERMR  
d) INFORME DE LIQUIDACION N° 012-2024-VAJV-MF  
e) INFORME N° 310-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS COLLACRUZ, CACHUC Y QUIPACHACHA - DISTRITO DE LEVANTO; CENTRO POBLADO MITO - DISTRITO DE SOLOCO – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** con código de identificación N° **1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR** (en adelante, la intervención) comprendido en los DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM en atención al estado de emergencia, en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias.

Al respecto se informa:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 16 de febrero del 2023, se aprobaron veintiún (21) expedientes ejecutivos y financiamiento para la intervención de mejoramiento de vivienda rural en las regiones de Amazonas, Cajamarca y San Martín, en el marco de las Declaratorias de Emergencia decretados en los Decretos Supremos N° 176-2021-PCM y N° 182-2021-PCM, dentro de los cuales se encuentra la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS COLLACRUZ, CACHUC Y QUIPACHACHA - DISTRITO DE LEVANTO; CENTRO POBLADO MITO - DISTRITO DE SOLOCO – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, (indicado en el ítem 17) Anexo 01; el mismo que generó la





- suscripción del Convenio N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR de fecha 14/03/2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante EL MVCS) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Mediante Carta N° 528-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT, de fecha 09/11/2023, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de un (01) módulo de la intervención.
  - 1.3. Mediante Carta N° 540-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT, de fecha 10/11/2023, se aprueba la ampliación N° 01 por 30 días calendario.
  - 1.4. Mediante Carta N° 594-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT, de fecha 27/11/2023, se aprueba la ampliación N° 02 por 32 días calendario.
  - 1.5. Mediante Carta N° 689-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT, de fecha 27/12/2023, se aprueba la ampliación N° 03 por 11 días calendario.
  - 1.6. Mediante Carta N° 109-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT, de fecha 21/03/2024, se aprueba la ampliación N° 04 por 32 días calendario.
  - 1.7. Mediante Carta N° 128-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT, de fecha 24/04/2024, se aprueba la ampliación N° 05 por 19 días calendario.
  - 1.8. Mediante Carta N° 041-2024-NE CONVENIO N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR, de fecha 03/10/2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de la intervención por mesa de partes.
  - 1.9. Mediante Carta N° 040-2024-NE CONVENIO N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR, de fecha 01/10/2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de la intervención al supervisor.
  - 1.10. Mediante Informe N° 100-2024-RMUM, de fecha 01/10/2024, el Residente de obra, ARQ. RONALD MARIANO UQUICHE MAUCAYLLE, remite la liquidación final de la intervención.
  - 1.11. Mediante Informe N° 154-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT/FVN, de fecha 01/10/2024, el SUPERVISOR, ING. FREDY VELASQUEZ NIETO, aprueba la Liquidación Final de la intervención.
  - 1.12. Con INFORME N° 034-2024-ERMUR de fecha 02/10/2024, la ARQ. EDWIN ROSARIO MIGUEL REYES, profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico, emite y otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.
  - 1.13. Con INFORME DE LIQUIDACION N° 012-2024-VAJV-MF, de fecha 02/10/2024, la profesional especialista en liquidación de proyectos, C.P.C. VANESA ANABEL JIMENEZ VILLEGAS, emite y otorga Conformidad a la Liquidación Final de la intervención.
  - 1.14. Mediante INFORME N° 310-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, de fecha 19 de febrero de 2024, el responsable de UGT MAG. ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE, remite el levantamiento de observaciones sobre el control concurrente realizado por la Coordinación Técnica al convenio N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín  
y Ayacucho"*

## II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.4. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.7. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.8. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.9. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.10. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.



### III. ANÁLISIS

3.1. De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.

3.2. Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

*Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:*

*(...)*

*a) Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

*b) Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

*(...)*

*h) Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas (...)*

*Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:*

*(...)*

*e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.*

*f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva."*

3.3. La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores.

3.4. El reglamento de la Ley N° 31015, aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece que:



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín  
y Ayacucho"

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

- 3.5. La "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores", aprobada por R.D. N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, en el literal I) del numeral 5.1.1, precisa lo siguiente:

*Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.*

- 3.6. Asimismo, el numeral 6.2. de la "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores", establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

*La liquidación final del convenio se sustenta en:*

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
  - Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
  - Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
  - Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
  - Valorización de obra final (Formato N° 15).
  - Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
  - Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
  - Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
  - Estado de cuenta bancaria.
  - Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
  - Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
  - Cuaderno de incidencias original.
  - Planos de replanteo de corresponder.
  - Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
  - Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
  - Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
  - Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
  - Acta de término de obra.
  - Acta de rendición de cuenta Final.
- b) El Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín  
y Ayacucho"*

Según lo establecido en la directiva:

### 3.7. ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 90 días calendario
- Fecha de inicio : 17/07/2023
- Fecha de término programado : 14/10/2023
- Ampliación de plazo N° 01 : 30 días calendario  
(Carta N° 540-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 02 : 32 días calendario  
(Carta N° 594-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 03 : 11 días calendario  
(Carta N° 689-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 04 : 32 días calendario  
(Carta N° 109-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 05 : 19 días calendario  
(Carta N° 128-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Fecha de término con ampliación de plazo : 30/04/2024
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : 214 días calendario
- Terminio de obra : 30/04/2024
- Suscripción del Formato N°22 : 05/05/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 23
- N° Módulos Habitacionales - Reducción de meta física : 01
- N° Módulos Habitacionales construidos : 22

### 3.8. ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.E.) : S/ 999 765,56
- Monto desembolsado PNVR : S/ 937 051,04
- Aporte de usuario : S/ 62 714,52
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : S/ 34 253,53\*
- Presupuesto total obra modificado : S/ 962 815,22
- Monto financiado modificado : S/ 902 797,51
- Aporte beneficiario modificado : S/ 60 017,71





PERÚ

Ministerio de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y  
Urbanismo

Programa Nacional de  
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Monto total ejecutado : S/ 902 719,71
- Devolución saldo de obra : S/ 77,80\*
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 34 331,33(\*\*)
- Monto total liquidado : S/ 962 737,42
- Ejecución financiera (%) PNVR : 99.99%

3.9. Al respecto, cabe precisar que la intervención, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

3.10. Asimismo, es necesario Indicar que, a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención, se señala que Mediante INFORME N° 310-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, de fecha 19 de febrero de 2024, el responsable de UGT MAG. ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE, remite el levantamiento de observaciones sobre el control concurrente realizado por la Coordinación Técnica al convenio N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR; por lo tanto, las observaciones realizadas al presente convenio han sido subsanados por la UGT.

3.11. Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En virtud a lo expuesto, se informa que la intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2. En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo executor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3. La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4. Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5. Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que las observaciones de control





PERÚ

Ministerio de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y  
Urbanismo

Programa Nacional de  
Vivienda Rural

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín  
y Ayacucho"*

concurrente al Convenio N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR, realizadas por Coordinación Técnica, han sido subsanados por la UGT mediante INFORME N° 310-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT.

4.6. Por lo tanto, el suscrito, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD1 : S/ 999 765,56
- El monto total liquidado : S/ 962 737,42
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 34 331,33
- Módulos Habitacionales construidos y culminados : 22
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 01
- Inicio de obra : 17/07/2023
- Término de obra : 30/04/2024
- Suscripción del Formato N° 22 : 05/05/2024

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1. En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.
- 5.2. Remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley 31015.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

**MAG. CPC. FERNANDO ATAPAUCA GUEVARA**

Especialista en Liquidación de Proyectos

Programa Nacional de Vivienda Rural – MVCS

<sup>1</sup> Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



FORMATO N° 27

FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

N°	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	PROGRAMADO	999,765.56	937,051.04	62,714.52	23
2	LIQUIDADO	962,737.42	902,719.71	60,017.71	22

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR								DEPARTAMENTO : AMAZONAS					
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (**)	APORTE COMUNAL	INTERÉS	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO	DEMANDA JUDICIAL (**)	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS COLLACRUZ, CACHUC Y QUIPACHACHA - DISTRITO DE LEVANTO; CENTRO POBLADO MITO - DISTRITO DE SOLOCO - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"	AMAZONAS	AMAZONAS	LEVANTO	CC.PP. COLLACRUZ, CACHUC Y QUIPACHACHA	937,051.04	902,719.71	60,017.71	0.00	34,331.33	962,737.42	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓNES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Y RD N° 114-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR

(\*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada

(\*\*) Monto de la denuncia / proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 012-2024-VAJV-MF presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TÉCNICO N° D00006-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-LCB, presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, / /

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N° 040-2024- NE CONVENIO N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente, Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y proterendencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, 02/10/2024

  
 CPC. VANESSA ANABEL JIMÉNEZ VILLEGAS  
 Mar. 04 - 4873

Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces)  
**CPC.VANESSA ANABEL JIMÉNEZ VILLEGAS**  
 DNI 47366056  
 O/S N° 01968-2024

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el INFORME N° 154-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT/FVN del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

FECHA, 01/10/2024

  
 EDWIN R. MIGUEL REYES  
 ARQUITECTO  
 C.A.P. 6143

MONITOR TÉCNICO  
 ARQ. EDWIN ROSARIO MIGUEL REYES  
 DNI: 19037578  
 O/S N° 01977-2024

Supervisor

ING. FREDDY VELASQUEZ NIETO  
 DNI 25217989

REPRESENTANTE PNVR

**INFORME DE LIQUIDACIÓN N°012-2024-VAJV-MF**

**A** : **KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**  
Responsable Unidad de Gestión Técnica.  
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

**ASUNTO** : Liquidación Final del Convenio N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR.

**REFERENCIA** : a) CARTA N° 040-2024- NE CONVENIO N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR  
b) CARTA N° 006-2024/NE-1082-0101-2022-059-AMA/SUPER-FVN  
c) INFORME N° 100-2024-RMUM

**FECHA** : Chachapoyas, 02 de Octubre del 2024.

---

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS COLLACRUZ, CACHUC Y QUIPACHACHA - DISTRITO DE LEVANTO; CENTRO POBLADO MITO - DISTRITO DE SOLOCO - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, con código de identificación N° 1082-0101-2022-059-AMAVMVU/PNVR (en adelante, la intervención) comprendido en los DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM en atención al estado de emergencia, en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias.

Al respecto se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 16 de Febrero del 2023 se aprobó veintiún (21) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS COLLACRUZ, CACHUC Y QUIPACHACHA - DISTRITO DE LEVANTO; CENTRO POBLADO MITO - DISTRITO DE SOLOCO - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** (en adelante la Intervención , el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N°1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR de **fecha 14 de Marzo del 2023**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Mediante **Carta N° 528-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 09 de Noviembre del 2023, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de un (01) módulo del **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS COLLACRUZ, CACHUC Y QUIPACHACHA - DISTRITO DE LEVANTO; CENTRO POBLADO MITO - DISTRITO DE SOLOCO - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, por el monto de S/ 34,253.53 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 53/100 Soles).

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

- 1.3. Mediante **Carta N° 540-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 10 de Noviembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS COLLACRUZ, CACHUC Y QUIPACHACHA - DISTRITO DE LEVANTO; CENTRO POBLADO MITO - DISTRITO DE SOLOCO - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, por treinta días (30) calendarios.
- 1.4. Mediante **Carta N° 594-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 27 de Noviembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 02 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS COLLACRUZ, CACHUC Y QUIPACHACHA - DISTRITO DE LEVANTO; CENTRO POBLADO MITO - DISTRITO DE SOLOCO - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, por treinta y dos días (32) calendarios.
- 1.5. Mediante **Carta N° 689-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 27 de Diciembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 03 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS COLLACRUZ, CACHUC Y QUIPACHACHA - DISTRITO DE LEVANTO; CENTRO POBLADO MITO - DISTRITO DE SOLOCO - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, por once días (11) calendarios.
- 1.6. Mediante **Carta N° 109-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 21 de Marzo del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 04 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS COLLACRUZ, CACHUC Y QUIPACHACHA - DISTRITO DE LEVANTO; CENTRO POBLADO MITO - DISTRITO DE SOLOCO - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, por treinta y dos días (32) calendarios.
- 1.7. Mediante **Carta N° 128-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 24 de Abril del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 05 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS COLLACRUZ, CACHUC Y QUIPACHACHA - DISTRITO DE LEVANTO; CENTRO POBLADO MITO - DISTRITO DE SOLOCO - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, por diecinueve días (19) calendarios.
- 1.8. Con fecha 01/10/2024, el **Residente de Obra, ING. RONALD MARIANO UQUICHE MAUCAYLLE**, mediante **INFORME N° 100-2024-RMUM** solicita la aprobación al Supervisor de la intervención de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.9. Con fecha 01/10/2024, el **Supervisor ING. FREDDY VELASQUEZ NIETO**, mediante **INFORME N° 154-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT/FVN**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.10. Con fecha 02.10.2024, el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), **ARQ. EDWIN ROSARIO MIGUEL REYES**, emite el **INFORME N° 034-2024-ERMR**, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.11. Con fecha 01.10.2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del Convenio N.E. N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR al Supervisor, mediante, **CARTA N° 040-2024- NE CONVENIO N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR**.

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**II. BASE LEGAL**

- 2.1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.4. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM “Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”. Ley N° 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.7. Resolución Ministerial N.° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el “Lineamiento N°001- 2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.8. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores” , modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.10. Resolución Directoral N° 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 -2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

**III. ANÁLISIS**

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico – Financiera de la Intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

**A. De la intervención**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

<b>Obra</b>	<b>“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS COLLACRUZ, CACHUC Y QUIPACHACHA - DISTRITO DE LEVANTO; CENTRO POBLADO MITO - DISTRITO DE SOLOCO - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”</b>
<b>Convenio</b>	Convenio N.E. N° 1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR
<b>Número programado de Viviendas</b>	<b>23</b>
<b>Número Ejecutado de Viviendas</b>	<b>22</b>
<b>Residente</b>	ING. RONALD MARIANO UQUICHE MAUCAYLLE
<b>Supervisor</b>	ING. FREDDY VELASQUEZ NIETO
<b>Plazo de Ejecución (Exp. Técnico)</b>	90 días calendarios
<b>Fecha de inicio</b>	17/07/2023
<b>Fecha de término programado</b>	30/04/2024
<b>Ampliación de Plazo N° 01</b>	<b>30 días calendario</b> CARTA N° 540-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
<b>Ampliación de Plazo N° 02</b>	<b>32 días calendario</b> CARTA N° 594-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
<b>Ampliación de Plazo N° 03</b>	<b>11 días calendario</b> CARTA N° 689-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
<b>Ampliación de Plazo N° 04</b>	<b>32 días calendario</b> CARTA N° 109-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
<b>Ampliación de Plazo N° 05</b>	<b>19 días calendario</b> CARTA N° 128-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
<b>Plazo de ejecución +Ampliaciones de Plazo</b>	214 días calendarios
<b>Fecha de termino programado mas Ampliaciones de plazo</b>	30/04/2024
<b>Fecha de Término F-22</b>	<b>05/05/2024</b>
<b>Presupuesto Total Aprobado</b>	<b>S/. 999,765.56</b>
<b>Monto financiado por PNVR</b>	S/. 937,051.04
<b>Aporte del Beneficiario (E.T)</b>	S/. 62,714.52
<b>Número de Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física.</b>	01
<b>Presupuesto Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física</b>	S/. 34,253.53
<b>Presupuesto Total–Modificado</b>	S/. 962,815.22
<b>Monto financiado por PNVR modificado</b>	S/ 902,815.22
<b>Aporte del Beneficiario modificado</b>	S/ 60,017.71
<b>Monto total ejecutado</b>	S/ 902,387.91

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

<b>Monto total liquidado</b>	<b>S/ 962,737.42</b>
<b>Saldo de obra (Devuelto)</b>	<b>S/ 77.80</b>
<b>Monto total Devuelto a RDR del MVCS</b>	<b>S/ 34,331.33</b>
<b>Ejecución financiera en porcentaje</b>	<b>99.99</b>

Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, noviembre y diciembre del 2023 fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por el Monitor Financiero ECO. GINO RAUL RAMIREZ RUIZ.

**B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la Intervención**

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras “(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)”
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: “La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo”.
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
- La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
  - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

**C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME N° 034-2024-ERMR, de Monitor Técnico.**

La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT) <sup>1</sup>
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final.

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre que fueron aprobadas por el Monitor Técnico la ING JOVITA BRINGAS ROJAS y el monitor financiero el ECON. GINO RAÚL RAMIRÉZ RUIZ.

**D. Cumplimiento de requisitos**

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), el suscrito considera que la LIQUIDACIÓN FINAL CUMPLE con los requisitos establecidos en la *“GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES”* y la *Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR* ); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 01 y 02)

**IV. CONCLUSIONES**

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N°1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la Intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27) y anexo de Liquidación Final (anexo N.° 01 Y 02).

---

<sup>1</sup> Documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

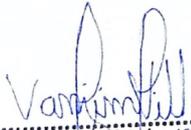
- 4.4. El monto total de la ejecución de la Intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N.º 27), ascendente a **S/. 962,737.42 (Novecientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Siete con 42/100 soles)** y el monto devuelto por reducción de meta física asciende a un total de **S/ 34,253.53 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 53/100)** y por saldo de obra, asciende a un total de **S/. 77.80 (Setenta y Siete con 80/100 Soles)**.

**V. RECOMENDACIONES**

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas  
Mat. 04-4873

---

CPC. VANESSA ANABEL JIMÉNEZ VILLEGAS  
O/S N° 01968-2024

**ANEXO N° 02**

**RESUMEN DE DEVOLUCION**

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS COLLACRUZ, CACHUC Y QUIPACHACHA - DISTRITO DE LEVANTO; CENTRO POBLADO MITO - DISTRITO DE SOLOCO - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"	AMAZONAS	NP 0363561	BN	00-261-040549	S/ 34,253.53	SOLES	20/11/2023	DEVOLUCIÓN REDUCCIÓN META FÍSICA
2				NP 0369438			S/ 77.80		5/08/2024	SALDOS DE OBRA
							<b>S/ 34,331.33</b>			

  
 CPC. Vanessa Arábel Jiménez Villegas  
 Mat. 04-4873

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (Según ampliación de plazo)*	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 16.02.2023.	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS COLLACRUZ, CACHUC Y QUIPACHACHA - DISTRITO DE LEVANTO; CENTRO POBLADO MITO - DISTRITO DE SOLOCO - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"	1082-0101-2022-059-AMA/VMVU/PNVR/VMVU/PNVR	17/07/2023	30/04/2024	EN EL MARCO DE ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA, DECLARADO MEDIANTE DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM.

  
 -----  
 CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas  
 Mat. 04-4873